**CIRCULAR No. 31-2020**

**Asunto**: Citación de personas en los procesos de Justicia Restaurativa.-

**A TODAS LAS OFICINAS DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión No. 08-2020 del 30 de enero de 2020, artículo LXIV, aprobó la siguiente circular:

En los procesos penales, penales juveniles y contravencionales tramitados mediante Justicia Restaurativa en los que se requiera citar a una persona, las Oficinas de Comunicaciones Judiciales deberán realizar esta citación en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con la finalidad de ajustarse a los plazos de tramitación establecidos en la Ley de Justicia Restaurativa.

Esta solicitud deberá indicar clara y visiblemente que se trata de un asunto de Justicia Restaurativa.

Realizada la diligencia de citación, la persona funcionaria encargada de la misma, dejará constancia del resultado de su gestión, e indicará la dirección donde la persona fue ubicada. Asimismo, remitirá el informe respectivo vía correo electrónico al despacho requirente en el mismo plazo otorgado.”

**De conformidad con la circular No.** **67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 03 de marzo de 2020**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (712-2020)

Catalina Barquero Martínez